RESOLUCIÓN N°308
(17 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en la Constitución Política art. 315, ley 136 de 1994 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que, es responsabilidad de las autoridades legalmente establecidas velar por la salvaguarda de los derechos, la honra y bienes de los asociados y particularmente, de los alcaldes municipales, la atención de las necesidades de seguridad y bienestar de la población, pudiendo, en ese propósito, adelantar las acciones administrativas propias de su competencia que contribuyan al logro de los fines, entre los cuales se encuentra, precisamente, la contratación de servicios para el diseño de las soluciones en seguridad que se requieren.

2. Que, el municipio de Gómez Plata es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Antioquia. Forma parte de la subregión norte. Limita por el norte con los municipios de Guadalupe y Amalfi; por el este, con el municipio de Yolombó; por el sur, con los municipios de Yolombó y Santa Rosa de Osos; y por el oeste, con los municipios de Santa Rosa de Osos y Carolina del Príncipe. Cuenta con una población aproximada de 9.750 habitantes y tiene un área aproximada de 360 Km2; entre sus corregimientos se encuentra El Salto, núcleo poblacional está ubicado en el sector nororiental del territorio y allí se encuentra emplazada la zona de embalses de producción energética de EPM

3. Que, como la gran mayoría de las comunidades del país, nuestro municipio, tanto en su área urbana como en la rural y particularmente en el corregimiento El Salto, adolece de algunos problemas de inseguridad y alteraciones esporádicas del orden público, originadas en diversas situaciones, que demandan la atención inmediata de parte de las autoridades de la república instituidas para la salvaguarda de los bienes y derechos de la población. Estos hechos se presentan en vías urbanas y en determinados sitios de la población que, por razones del uso de los suelos permitido, aglutina algunos sectores de actividad social, comercial y humana en los cuales se presentan con mayor asiduidad que en otros, estos hechos de desorden e inseguridad.

4. Que la pronta respuesta de las autoridades y la atención oportuna de hechos de desorden social, constituyen la garantía de mantenimiento de la paz social en la población y para lograrlo, es pertinente contar con medios electrónicos de control y vigilancia de la población debidamente ubicados y monitoreados desde los puestos de mando que garanticen el desplazamiento de las unidades policiales y de asistencia y la rápida intervención.

5. Que, con el propósito de aliviar la presión que estas dificultades en el orden público y en la seguridad presentan a los organismos de seguridad, en años pasados la administración contrató los servicios especializados para el diseño, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión que tuvo como lugar de ejecución el área urbana del municipio, el cual se realizó en su totalidad y por medio del cual se llegó a contar con un sistema monitorizado de circuito cerrado de televisión que mediante el sistema de cámaras y su permanente y centralizado monitoreo, soportado en las condiciones especiales de cableado, postería, protectores de corriente eléctrica y otros implementos y accesorios necesarios para su funcionamiento; dicho sistema ha recibido los mantenimientos tanto para conservación como para reparación de algunos de sus componentes, pero a la fecha se detecta la necesidad de implementar un sistemas idéntico al logrado en el casco urbano en el corregimiento El Salto y reemplazar algunos elementos y actualizar otros para lograr unos sistemas altamente eficientes y que interactúen en tiempo real, con el remplazo principalmente de las redes de cableado por el sistema de fibra óptica y los sistemas de monitoreo compatibles con él para modernizar el sistema actual y garantizar su vida útiles por mucho más tiempo

6. Que, Por esto, a través del contrato que se está sustentado, se realizarán los estudios y diseños apropiados para el Circuito Cerrado de Televisión como dotación nueva en el corregimiento El Salto, en consideración de todos los factores determinantes en los cuales se implemente el análisis del sitio referente a su topografía, áreas a ser vigiladas, corno accesos peatonales, vehiculares y realizar un análisis técnico y económico de las estructuras existentes a utilizar, así como la actualización del sistema ya instalado y en funcionamiento en el área del casco urbano y su expansión en las instalaciones del acueducto municipal, que ha sido escenario de actos de vandalismo y daños que se pueden prevenir con la integración de cámaras en circuito cerrado, conectadas y en línea con el esto del sistema urbano y del corregimiento para mayor eficiencia de intervención de las autoridades de policía locales

7. Que, el análisis en territorio del estado actual del sistema en funcionamiento y la verificación de las necesidades de la población, le permite a la administración municipal sustentar como necesidades específicas a subsanar a través de esta contratación, las siguientes: Es preciso aumentar el número de medios tecnológicos de seguridad instalados, incluyendo monitoreo, alarma ciudadana, debido al crecimiento demográfico en el área urbana del municipio y en la población del corregimiento El Salto, lo que genera como consecuencia 1ue el sistema hoy en funcionamiento es insuficiente. A fin de actualizarlo a las necesidades actuales se deben garantizar el suministro de: Cámaras PTZ, UPS, sistema XVR, cableado de Fibra óptica y cableado UTP, cámaras minis PTZ, Cámaras fijas, un Monitor y un PC industriales de monitoreo. Adicionalmente se requiere la conversión tecnológica del elemento de transmisión tipo inalámbrico a fibra óptica, en la búsqueda de mejorar la calidad de la imagen y la transmisión de video, al tiempo que se garantiza la estabilidad de todo el sistema y una mayor capacidad de monitoreo consecuencia del aumento de número de dispositivos de video vigilancia.

8. Que, Igualmente se hace necesaria la extensión del servicio de monitoreo por video a través de fibra óptica en el corregimiento El Salto, lo cual requiere la Instalación de cámaras, la instalación de fibra ótica para conexión física de cámaras y su grabación local.

9. Que luego de realizar el estudio de oportunidad y necesidad se estableció que el procedimiento que debía aplicarse corresponde según la cuantía a una selección abreviada menor cuantía según lo previsto en la ley 80 de 1993, 1150 de 2008 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

10. Que el Municipio de Gómez Plata dentro de **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "UNIDOS SOMOS PROGRESO"** en su Línea Estratégica "Unidos Somos Gente Buena" en su componente de "Seguridad y convivencia" programa "municipio seguro" establece el indicador "implementación del programa municipio seguro en Gómez plata

11. Que conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó los estudios previos de necesidad y oportunidad en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 ibidem; que la conveniencia hace parte de lo expresado en las consideraciones anteriores.

12. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 este proceso de selección, cuenta con las respectivas apropiaciones y disponibilidades presupuéstales.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura mediante el presente acto administrativo, al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC009-2023**, que tiene por objeto el **"ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN EN LA ZONA URBANA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CCTV PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CORREGIMIENTO EL SALTO DEL MUNICIPIO GÓMEZ PLATA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales establecidas en consideración lo establecido en la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar los pliegos de condiciones definitivo en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, al igual que todos los documentos necesarios para llevar el proceso de contratación conforme a lo prescrito con el decreto 1082 de 2015 y sus posteriores modificaciones

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de GÓMEZ PLATA convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y publicitada según el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El cronograma de actividades es el siguiente:

NUM.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria Pública, proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios y Documentos Previos.	9-10-2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
2	Invitación a veedurías	9-10-2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
3	Solicitud de limitación a Mipyme	11 de octubre de 2023, a las 2 P.M	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
4	Presentación observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta	Hasta el 13 de octubre de 2023, a las 5:00 p.m.	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contactenos@gomezplata-antioquia.gov.co con la identificación del proceso de selección.
5	Publicación de la respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones hasta:	17 de octubre de 2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
6	Resolución de Apertura Y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	17 de octubre de 2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
6	Manifestaciones de interés	18 de octubre de 2023, 12 meridiano.	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.
7	Sorteo en caso de ser necesario	18 de octubre de 2023 a las 5:00 P.M	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
7	Plazo límite para observaciones al pliego de condiciones definitivo, hasta:	19 de octubre de 2023 a las 5:00 P.M	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contactenos@gomezplata-antioquia.gov.co con la identificación del proceso de selección.
8	Publicación respuesta observaciones al Pliego de Condiciones:	20 de octubre de 2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

9	Plazo para expedir Adendas	20 de octubre de 2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
10	Cierre del proceso, entrega de propuestas.	23 de octubre de 2023 a las 12 M	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
11	Publicación del Informe de evaluación.	24 de octubre de 2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
12	Fecha límite para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación	26 de octubre de 2023.	Los interesados en subsanar deberán enviarlas al correo electrónico gobierno@ Gómez Plata -antioquia.gov.co con la identificación del proceso de selección.
13	Publicación de respuesta a observaciones y verificación de subsanables	27 de octubre de 2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Publicación Acto administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto hasta:	30 de octubre de 2023	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
15	Firma del contrato:	Dentro de los dos (2) días siguientes	A través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación del proceso en la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($232.028.055)** incluye el IVA, sobretasas y las estampillas municipales. Contrato que se celebrará por la modalidad de precios unitarios.

La(s) fuente(s) de financiación y el presupuesto del Municipio de GÓMEZ PLATA, para la ejecución del contrato son los siguientes:

CDP MUNICIPIO	01073	**Fecha CDP:** 31/08/2023
Valor CDP	$235.000.000	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L
Rubro	**Código**	**Denominación Rubro**
	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNDAD, SOCIALES Y PERSONALES

ARTICULO SÉPTIMO: Los estudios previos, y demás documentos pueden ser consultadas en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en el Municipio de Gómez Plata, a los diecisiete (17) días del mes octubre de dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ADRIÁN PÉREZ ATEHORTUA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA
Proyectó:	CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL – Técnica contratación	
Revisó:	CARLOS CALLE POSADA Asesor contractual.	
Revisó	JORGE ADRIAN PEREZ ATEHORTUA, Alcalde	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		